

Unidad Didáctica 8  
**Gestión del impuesto**

---

# Contenido

1. Introducción
2. Autoliquidaciones periódicas
3. Autoliquidaciones no periódicas
4. Liquidación en las importaciones y operaciones asimiladas

## 1. Introducción

Los sujetos pasivos del IVA han de cumplir diversas obligaciones formales:

- Presentación de autoliquidaciones periódicas y no periódicas, y declaraciones de resumen anual.
- Presentación de determinadas declaraciones informativas.
- Obligaciones en materia de facturación.
- Obligaciones contables y registrales.

En esta unidad se estudiara el primer punto: la presentación de autoliquidaciones, analizando los diferentes modelos de declaración. Las restantes obligaciones formales, se explicarán en la siguiente unidad.

El incumplimiento de dichas obligaciones determina una infracción, que será sancionada. Sanciones que también se estudiarán en la unidad 9.

### 1.1. Obligación de presentar autoliquidaciones

No tienen obligación de presentar autoliquidaciones de IVA:

- Empresarios o profesionales realicen exclusivamente las **operaciones interiores exentas** reguladas por el art. 20 de la LIVA. Por ejemplo: asociaciones que realicen operaciones exentas conforme a dicho artículo, actividades relacionadas con educación, asistencia sanitaria.
- Sujetos pasivos que realicen **adquisiciones intracomunitarias exentas** de IVA. Por ejemplo adquisición de buques para navegación internacional, etc.

Sin embargo existen determinados supuestos de operaciones de exención plena en los que existe obligación de presentar autoliquidaciones de IVA:

- Operaciones de **Exportación**.
- **Entregas intracomunitarias**.

## 1.2. Períodos de liquidación

El período de liquidación del IVA, normalmente coincide con el **trimestre** natural, debiendo efectuarse la presentación de las autoliquidaciones durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de liquidación trimestral, es decir del 1 al 20 de abril, julio y octubre y del 1 al 30 de enero la correspondiente al 4º trimestre. Cuando el día 20 corresponda a un sábado, domingo o festivo, el vencimiento del plazo se traslada al día siguiente.

Sin embargo en determinados casos el periodo de liquidación coincide con el **mes natural**:

- En las grandes empresas es decir aquellas cuyo volumen de operaciones hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 €.
- Quienes hubiesen efectuado la adquisición de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial o profesional, cuando la suma del volumen de operaciones en el año natural inmediato anterior del sujeto pasivo que adquiere el patrimonio empresarial y el volumen de operaciones del sujeto pasivo que lo transmite superan el importe de 6.010.121,04 €.
- Sujetos pasivos acogidos a Devolución mensual del Impuesto
- Grupo de entidades.

En caso de liquidación mensual, se presentará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación. La declaración correspondiente al último mes del año, se presenta del 1 al 30 de enero, junto con el resumen anual correspondiente (modelo 390 en general).

De manera que se puede presentar el siguiente esquema:

■ Periodo liquidación trimestre natural:

Periodo liquidado	Fecha liquidación
Enero, Febrero, Marzo	1-20 Abril
Abril, Mayo, Junio	1-20 Julio
Julio, Agosto, Septiembre	1-20 Octubre
Octubre, Noviembre, Diciembre	1-30 Enero

■ Periodo liquidación mes natural:

Periodo liquidado	Fecha liquidación
Enero	1-20 Febrero
Febrero	1-20 Marzo
Marzo	1-20 Abril
Abril	1-20 Mayo
Mayo	1-20 Junio
Junio	1-20 Julio
Julio	1-20 Agosto
Agosto	1-20 Septiembre
Septiembre	1-20 Octubre
Octubre	1-20 Noviembre
Noviembre	1-20 diciembre
Diciembre	1-30 Enero

### 1.3. Presentación de declaraciones cuando se han realizado operaciones en territorios forales

A lo largo de un período de liquidación un sujeto pasivo puede haber realizado operaciones, tanto interiores, intracomunitarias como con terceros países.

A su vez, dentro del territorio español, es preciso tener en cuenta que en el País Vasco y Navarra la aplicación del impuesto se rige por:

- La Ley 12/2002 por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado en parte por la Ley 28/2007.
- La Ley 28/1990, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, reformada por la Ley 48/2007.

Para realizar correctamente las liquidaciones es preciso conocer:

- Dónde se entienden realizadas las operaciones.
- Su volumen de operaciones a lo largo del año.
- El domicilio fiscal.

## 2. Autoliquidaciones periódicas

Los modelos existentes en la actualidad para declaraciones periódicas son los especificados en el siguiente cuadro:

Concepto	Modelo	Obligación de presentar resumen anual	Presentación por vía telemática
Impuesto sobre Valor Añadido: Autoliquidación	303 trimestral o mensual	Modelo 390 (anual)	Obligatoria a partir del 1/10/08 para las S.A, S.L. o sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural
Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica	368 trimestral	No	Solo por vía telemática

Continúa en página siguiente >>

&lt;&lt; Viene de página anterior

Concepto	Modelo	Obligación de presentar resumen anual	Presentación por vía telemática
Grupos de entidades. Autoliquidación mensual individual/ agregada	322/353 mensual	El resumen anual lo presentarán las entidades del grupo individualmente o de forma agregada	Obligatoria

Mientras no se produzca una declaración de cese en la actividad empresarial o profesional, se deberá presentar autoliquidación con la periodicidad prevista para cada modelo, incluso cuando la cuota sea cero, a través de las siguientes autoliquidaciones.

### Modelo 303

Regulado por la OM EHA/3786/2008 y de utilización por los sujetos pasivos acogidos al régimen General y/o al Régimen simplificado, con obligaciones periódicas de autoliquidación y con independencia de que el periodo de liquidación coincida con el trimestre natural o el mes natural.

El modelo 303, que desde 2014 integra los modelos 310, 311, 370 y 371, contiene 4 páginas, las cuales recogen:

- En su primera página se determinará si se está acogido o no al registro de evolución mensual, al régimen simplificado, al régimen especial del criterio de Caja, etc., así como se recogerá la autoliquidación perteneciente al Régimen General.
- En su segunda página se recogerá la autoliquidación perteneciente al Régimen Simplificado.
- La tercera página recoge información adicional sobre entregas intracomunitarias, exportaciones y operaciones asimiladas, operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo, el régimen especial del criterio de caja, información adicional para el último trimestre de aquellos sujetos

## Aplicación del IVA

pasivos exonerados de presentar el resumen anual (modelo 390), y el resultado de la liquidación.

- La última página es el ejemplar de la autoliquidación para la entidad colaboradora en aquellos supuestos de presentación en papel.

Junto a la autoliquidación del 4º trimestre del impuesto ha de presentarse el correspondiente resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) regulado por la Orden EHA/3111/2009. Aunque, desde el 20 de diciembre de 2014, se excluye de la obligación de presentar el modelo 390 a los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de autoliquidaciones trimestrales que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado.
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exclusión quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional de la tercera página del modelo 303.

Para los periodos de liquidación que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, se elimina la presentación en papel pre-impreso del modelo 303 y será obligatoria la presentación del citado modelo por vía telemática con certificado electrónico para:

- las entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.
- aquellos sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural.
- todas las Administraciones Públicas.
- todos los obligados tributarios inscritos en el Registro de Grandes Empresas o adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

El resto de obligados tributarios voluntariamente podrán presentar el modelo a través de dichos certificados electrónicos, o mediante la generación del modelo por el servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la AEAT (Sede Electrónica predeclaración), o de tratarse de personas físicas podrán utilizar el sistema de firma no avanzada Cl@ve PIN.



## Ejemplo

La empresa “Mi Baño, S. L.”, se dedica a la instalación de mamparas de baño y cabinas de ducha en viviendas de nueva construcción. Durante el primer trimestre ha realizado las siguientes operaciones:

- Compra de material a un empresario español por 24.000 €. (IVA soportado 21 %).
  - Compra de cabinas de ducha a un fabricante alemán por valor de 12.000 € (IVA soportado 21 %)
  - Recibe servicios de un abogado por 3.000 € (IVA soportado 21 %).
  - Recibe la factura del transporte realizado por un transportista alemán por el traslado de los bienes de la compra anterior, (punto 2), cuyo importe asciende a 1.500 € (IVA soportado 21 %). El transportista no está establecido en España.
  - Paga por el alquiler del local donde ejerce la actividad 5.000 €, (IVA 21 %).
  - Compra material de fontanería en Marruecos por importe de 10.000 €.
  - Realiza entregas con instalación de mamparas de baño, y cabinas de ducha destinadas a viviendas, por valor de 90.000 € (IVA 10 %).
  - Por diversos portes realizados para clientes factura 4.000 € (IVA 21 %).
  - Realiza el montaje de un hotel situado en Marruecos por 12.000 €.
- Cuotas a compensar de periodos anteriores: 3.000 €.
  - Practicar la liquidación correspondiente al primer trimestre del año.
  - No está acogido al régimen de criterio de caja, ni ninguno de sus proveedores.

Punto	Hecho imponible	IVA repercutido	IVA soportado
1. Compra de material a un empresario español por 24.000 € (IVA soportado 21 %)	Entrega de bienes		$24.000 \times 21\% = 5.040$
2. Compra de cabinas de ducha a un fabricante alemán por valor de 12.000 €.	Adquisición Intracomunitaria.	$12.000 \times 21\% = 2.520$	$12.000 \times 21\% = 2.520$
3. Recibe servicios de un abogado por 3.000 € (IVA soportado 21 %).	Prestación de servicios realizada por un profesional.		$3.000 \times 21\% = 630$

Continúa en página siguiente >>

## Aplicación del IVA

<< Viene de página anterior

Punto	Hecho imponible	IVA repercutido	IVA soportado
4. Recibe la factura del transporte realizado por un transportista alemán por el traslado de los bienes de la compra anterior, (punto 2), cuyo importe asciende a 1.500 € (IVA soportado 21 %).	Prestación de servicios donde se produce la inversión del sujeto pasivo por ser el prestador no establecido.	$1.500 \times 21 \% = 315$	$1.500 \times 21 \% = 315$
5. Paga por el alquiler del local donde ejerce la actividad 5.000 €, (IVA 21 %).	Prestación de servicios realizada por empresario.		$5.000 \times 21 \% = 1.050$
6. Compra material de fontanería en Marruecos por importe de 10,00 €.	Importación. El IVA devengado se paga en la aduana por lo que en la declaración sólo figura como IVA soportado.		$10.000 \times 21 \% = 2.100$
7. Realiza entregas con instalación de mamparas de baño y cabinas de ducha destinadas a viviendas, por valor de 90.000 € (IVA 10 %).	Ejecución de obra con entrega de bienes realizada por un empresario.	$90.000 \times 10 \% = 9.000$	
8. Por diversos portes realizados para clientes factura 4.000 € (IVA 21 %).	Prestación de servicios realizada por un empresario.	$4.000 \times 21 \% = 840$	
9. Realiza el montaje de un hotel situado en Marruecos por 12.000 €.	Exportación, la entrega estará exenta.		

Continúa en página siguiente >>

&lt;&lt; Viene de página anterior

**IVA DEVENGADO**

Régimen General:

## I Operaciones al 10 %:

Instalación mamparas: 90.000 =	9.000
--------------------------------	-------

## I Operaciones al 21 %

Portes realizados a clientes: 4.000	
Transporte intracomunitario con inversión del sujeto pasivo 1.500	
Total operaciones al 21 % x 5.500 =	1.155
Adquisiciones intracomunitarias =	

12.000 =	2.520
----------	-------

TOTAL CUOTA DEVENGADA =	12.675
-------------------------	--------

**IVA DEDUCIBLE**

## I Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes:

Compra material a empresario español = 24.000	
Servicios abogado español = 3.000	
Transporte intracomunitario con inversión de sujeto pasivo: 1.500	
Alquiler local: 5.000	
Total cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes 33.500 x 21 % = 7.035	

Por cuotas devengadas en importaciones de bienes corrientes:

I Compra material fontanería Marruecos: 10.000 x 21 % =	2.100
Por adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes:	

I Compra cabinas ducha fabricante alemán: 12.000 x 21 % =	2.520
Total a deducir =	11.655

Continúa en página siguiente &gt;&gt;

## Aplicación del IVA

<< Viene de página anterior

Diferencia: (12.675 - 11.655) =	1.020
Cuota a compensar de periodos anteriores =	<u>- 3.000</u>
Diferencia a compensar =	- 1.980

A continuación se procede a la confección del nuevo modelo de autoliquidación del IVA, mostrándose exclusivamente las páginas cumplimentadas.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

303

Identificación (1)

NIF  Apellidos y Nombre o Razón social  
**MI BAÑO**

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? .....  SI  NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?.....  SI  NO
- ¿Es autoliquidación conjunta?.....  SI  NO
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación?  SI  NO
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?  SI  NO
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?.....  SI  NO
- Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1.º LIVA) .
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1.º LIVA) .....

Devengo (2) Ejercicio **2 0 0 X** Período **1 T**

Espacio reservado para numeración por código de barras

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso ..... Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación ..... Preconcurso  Postconcurso

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general .....	01 4.000,00	02 21	03 840,00
	04 90.000,00	05 10	06 9.000,00
	07	08	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.....	10 13.500,00		11 2.835,00
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas .....	14		15
Recargo equivalencia.....	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia .....	25		26
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])...	27		27 12.675,00

IVA deducible


	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28 32.000,00	29 6.720,00
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión .....	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes .....	32 10.000,00	33 2.100,00
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión .....	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes .....	36 13.500,00	37 2.835,00
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	39
Rectificación de deducciones .....	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. ....		42
Regularización bienes de inversión .....		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata .....		44
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]) .....	45	45 11.655,00

Resultado régimen general ( [27] - [45] ) ..... 46 1.020,00

Continúa en página siguiente >>

# Aplicación del IVA

<< Viene de página anterior

	<b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación</b>	<b>Página 3</b> Modelo <b>303</b>
NF <input style="width: 100%;" type="text"/>	Apellidos y Nombre o Razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>Información adicional</b>			
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....		59	
Exportaciones y operaciones asimiladas .....		60	12.000,00
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción .....		61	
<b>Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</b>			
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....		62	63
		Base imponible	Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....		74	75
		Base imponible	Cuota soportada
<b>Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA</b>			
<input type="checkbox"/> <b>A</b> Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)		<input type="checkbox"/> <b>B</b> Clave	<input type="checkbox"/> <b>C</b> Epígrafe IAE
Principal	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Otras	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" ..... <input type="checkbox"/> <b>D</b>			
<b>Operaciones realizadas en el ejercicio</b>			
Operaciones en régimen general .....		80	
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el art. 75 LIVA .....		81	
Exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....		82	
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....		83	
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....		84	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....		85	
Operaciones en régimen simplificado .....		86	
Entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales .....		87	
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) ([80] + [81] + [82] + [83] + [84] + [85] + [86] - [87]) .....</b>		<b>88</b>	
<b>Resultado</b>			
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....		76	
Suma de resultados ([46] + [58] + [76]) .....		64	1.020,00
Atribuible a la Administración del Estado <input style="width: 50px;" type="text"/> % .....		66	1.020,00
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso .....		77	
Cuotas a compensar de periodos anteriores .....		67	3.000,00
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.		68	<input style="width: 50px;" type="text"/> euros
Resultado ([66] + [77] - [67] + [68]) .....		69	-1.980,00
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.		70	
<b>Resultado de la liquidación ([69] - [70]) .....</b>		<b>71</b>	<b>-1.980,00</b>
Compensación (4)	Si resulta <input style="width: 20px;" type="text"/> <b>71</b> negativa consignar el importe a compensar <input style="width: 20px;" type="text"/> <b>72</b> <input type="checkbox"/> <b>C</b> <input style="width: 100px;" type="text"/> -1.980,00		Ingreso (7)
Sin actividad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>		Ingreso (7)
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input style="width: 20px;" type="text"/> <b>73</b> <input type="checkbox"/> <b>D</b> <input style="width: 100px;" type="text"/> Código IBAN <input style="width: 100px;" type="text"/>		Complementaria (8)
Devolución (6)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/> Código IBAN <input style="width: 100px;" type="text"/>		Complementaria (8)
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input style="width: 20px;" type="text"/> <b>73</b> <input type="checkbox"/> <b>D</b> <input style="width: 100px;" type="text"/> Código IBAN <input style="width: 100px;" type="text"/>		Complementaria (8)
Devolución (6)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante <input style="width: 100px;" type="text"/>		Complementaria (8)

Desde 01-01-2009 está vigente el procedimiento de devolución mensual, que es un procedimiento voluntario para sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual gestionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual ha de cumplir una serie de requisitos explicados en la Unidad 4. La inscripción en este registro permite a los sujetos pasivos obtener la devolución del saldo a favor existente al término de cada periodo de liquidación siempre que se cumplan los requisitos previstos en el RIVA art. 30. Para realizar la inscripción se utilizará la declaración censal, modelo 036, y en el caso de grupos de entidades que optaran en su día por la tributación en el régimen especial del IVA para grupos de entidades se utilizará el modelo 039.



### Ejemplo

La empresa “Zumo y Uva, S. A.”, no acogida al régimen del criterio caja y como se dedica a la exportación y comercialización de zumo de uva concentrado. Durante el año anterior facturó más de 120.202,42 €, en exportaciones y entregas intracomunitarias.

En noviembre solicita la inscripción en el Registro de Devolución mensual para que surta efecto a partir del 01-01- XX correspondiente a su domicilio fiscal, siendo aceptada su solicitud. Durante el mes de mayo realizó las siguientes operaciones.

#### IVA DEVENGADO:

<b>Ventas interiores</b>	32.000 €	10 %	3.200 €
<b>Exportaciones</b>	13.000 €		
<b>Entregas intracomunitarias</b>	2.000 €		
<b>Ventas recargo equivalencia</b>	5.000 €	4 %	200 €
<b>Total IVA devengado</b>			3.400 €

Continúa en página siguiente >>

## Aplicación del IVA

<< Viene de página anterior

### IVA SOPORTADO:

<b>Gastos operaciones interiores</b>	35.000 €	21 %	7.350 €
<b>Importaciones</b>	10.000 €	21 %	2.100 €
<b>Total IVA soportado</b>			9.450 €

### IVA DEVENGADO

#### I Régimen General:

	<b>Base Imponible</b>	<b>Tipo</b>	<b>Cuota</b>
Operaciones al 10 %	32.000	10 %	3.200
I Recargo equivalencia	5.000	4 %	200
Total Cuota Devengada			3.400


### IVA DEDUCIBLE

	<b>Base</b>	<b>Cuota</b>
I Por cuotas soportadas en operaciones corrientes	35.000 x 21 %	7.350
I Por cuota devengadas en las importaciones de bienes corrientes:	10.000 x 21 %	2.100
Total a Deducir		9.450
Diferencia: (3.400-9.450)		- 6.050

Entre el 1 y el 20 de junio presentará el modelo 303 comprometiéndose la administración a la devolución de los 6.050 €.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

# 303

---

### Identificación (1)

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón social: **ZUMO Y UVA S.A.**

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)?  SI  NO

¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?  SI  NO

¿Es autoliquidación conjunta?  SI  NO

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación?  SI  NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?  SI  NO

¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?  SI  NO

Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1.º LIVA)

Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1.º LIVA)

### Devengo (2)

Ejercicio: **200X** Período: **2T**

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso:  /  /

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación:  Preconcurso  Postconcurso

---

### Liquidación (3)

#### Régimen general

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01 32.000,00	02 10	03 3.200,00
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	10	08	11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo equivalencia	16 5.000,00	17 4	18 200,00
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	22	23	24
<b>Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26] )</b>			<b>27 3.400,00</b>


#### IVA deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28 35.000,00	29 7.350,00
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32 10.000,00	33 2.100,00
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		44
<b>Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] )</b>		<b>45 9.450,00</b>

**Resultado régimen general ( [27] - [45] )** **46 -6.050,00**

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

	<b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación</b>	Página 3 Modelo <b>303</b>
NF <input type="text"/> Apellidos y Nombre o Razón social ZUMO Y UVA, S. A.			
<b>Información adicional</b>			
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....		59	2.000,00
Exportaciones y operaciones asimiladas .....		60	13.000,00
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción .....		61	
<b>Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</b>			
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....		62	63
		Base imponible	Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....		74	75
		Base imponible	Cuota soportada
<b>Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA</b>			
A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)		B	Clave
		C	Epigrafe IAE
Principal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una 'X' .....			
			D
<b>Operaciones realizadas en el ejercicio</b>			
Operaciones en régimen general .....		80	
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el art. 75 LIVA .....		81	
Exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....		82	
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....		83	
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....		84	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....		85	
Operaciones en régimen simplificado .....		86	
Entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales .....		87	
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (80) + (81) + (82) + (83) + (84) + (85) + (86) - (87) .....</b>		88	
<b>Resultado</b>			
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....		76	
Suma de resultados ((46) + (58) + (76) ) .....		64	- 6.050,00
Atributable a la Administración del Estado 65 % .....		66	- 6.050,00
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso .....		77	
Cuotas a compensar de periodos anteriores .....		67	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Operaciones Forales. Resultado de la regularización anual.		68	69
Resultado ( (66) + (77) - (67) + (68) ) .....		69	- 6.050,00
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		70	
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo .....		71	
<b>Resultado de la liquidación ( (69) - (70) ) .....</b>		71	
Compensación (4)	Si resulta 71 negativa consignar el importe a compensar 72 C - 6.050,00	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: I Código IBAN E S
Sin actividad (5)	Sin actividad <input type="checkbox"/>	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. N°. de justificante
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: 73 D Código IBAN E S		

A continuación se procede a la confección del nuevo modelo de autoliquidación del IVA, mostrándose exclusivamente las páginas cumplimentadas.



### Ejemplo

La Sra. Ana M<sup>a</sup> López López, es propietaria de una peluquería acogida al régimen simplificado (Epígrafe IAE XXX.X). El 10 de abril compra un local a una inmobiliaria para dedicarlo al arrendamiento por 50.000 €, soportando 10.500 € de IVA. El coste de acondicionamiento y pintura asciende a 1.500 €, más 315 € de IVA.

Alquila el local el día 1 de Mayo por 1.300 € al mes, más 273 € de IVA. Durante el ejercicio no ha tenido más gastos relacionados con el local.

El primer trimestre ha presentado el modelo 310 (del Régimen simplificado), con un resultado a ingresar de 2.500 €.

Calcular la liquidación correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre, sabiendo que por las operaciones en la peluquería en todos los trimestres se estiman unos ingresos a cuenta de 2.500 € cada trimestre, que el IVA soportado por la adquisición va a ser declarado en el 2º trimestre.

La cuota final derivada del régimen simplificado se calcula en 25.000 €. Con todos estos datos elaborar el modelo del 4º trimestre.

En primer lugar se calcula las operaciones correspondientes al **segundo trimestre**:

#### ■ Operaciones en régimen general:

IVA devengado (repercutido): Alquiler mayo y junio	
$(1.300 \times 2) \times 21\% =$	546
IVA soportado Adquisición local	- 10.500
Acondicionamiento	315
Total IVA soportado	- 10.815
Diferencia (546 - 10.815)	- 10.269

Continúa en página siguiente >>

## Aplicación del IVA

<< Viene de página anterior

### I Operaciones en Reg.Simplificado:

Ingreso a cuenta	+2.500
Resultado del periodo a compensar	-7.769

### Tercer trimestre:

#### I Operaciones en régimen general:

Alquiler julio, agosto, septiembre (1.300 x 3) x 21 %	819
--	-----

#### I Operaciones en Régimen Simplificada

Ingreso a cuenta	2.500
	<hr/>
	3.319
A compensar resultado 2º T	-7.769
	<hr/>
Resultado del periodo a compensar	- 4.450

### Cuarto trimestre:

#### I Operaciones en régimen general:

Alquiler octubre, noviembre, diciembre (1.300 x 3) x 21 %	819
--	-----

#### I Operaciones en Régimen Simplificada:


Cuota Régimen Simplificado	25.000
Ingreso a cuenta	7.500
	<hr/>
	17.500

#### I Compensación periodos

anteriores	-4.450
A Ingresar	13.050

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Valor Añadido

### Autoliquidación

Modelo

# 303

---

#### Identificación (1)

NIF  Apellidos y Nombre o Razón social  
**ANA Mª LOPEZ LOPEZ**

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)?  SI  NO

¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?  SI  NO

¿Es autoliquidación conjunta?  SI  NO

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación?  SI  NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?  SI  NO

¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?  SI  NO

Opción por la aplicación de la prorratea especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)

Revocación de la opción por la aplicación de la prorratea especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)

#### Devengo (2)

Ejercicio     Período

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso  /  /

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación  Preconcurso  Postconcurso

---

Liquidación (3)

Régimen general


IVA devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	3.900,00	21	819,00
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios			
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom)			
Modificación bases y cuotas			
Recargo equivalencia			
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia			
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26] )...			819,00

---

IVA deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes		
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión		
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes		
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión		
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes		
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión		
Rectificación de deducciones		
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		
Regularización bienes de inversión		
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorratea		
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] )		
Resultado régimen general ( [27] - [45] )		819,00


Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

	<b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agencia tributaria.es	<b>Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación</b>	Página 2 Modelo <b>303</b>
NF <input style="width: 100%;" type="text"/>		Apellidos y Nombre o Razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>Régimen simplificado</b>			
<b>A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales</b>			
<b>Actividad A<sub>1</sub></b>		<b>Actividad A<sub>2</sub></b>	
Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1T, 2T, 3T	Porcentaje ingreso a cuenta	Ingreso a cuenta	
	%	A	<input style="width: 100%;" type="text"/>
4T	Cuota soportada operaciones corrientes	Cuota anual derivada del Régimen simplificado	
	B	B	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)</b>			
<b>Actividad B<sub>1</sub></b>		<b>Actividad B<sub>2</sub></b>	
Epígrafe IAE XXX.X		Epígrafe IAE <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Nº unidades de módulo		Nº unidades de módulo	
Importe		Importe	
Módulo 1	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 1	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 2	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 2	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 3	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 3	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 4	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 4	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 5	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 5	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 6	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 6	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Módulo 7	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Módulo 7	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Cuota devengada operaciones corrientes ..... C		Cuota devengada operaciones corrientes ..... C	
25.000,00		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Reducciones ..... D		Reducciones ..... D	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
1T, 2T, 3T	Índice corrector de actividades de temporada ..... Z	Z	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Porcentaje ingreso a cuenta ..... E	E	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Ingreso a cuenta* ((C) - (D)) x (E) ..... F	F	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias		
Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + ... + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ... ) ..... 47			
Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G		Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Índice corrector de actividades de temporada ..... H		Índice corrector de actividades de temporada ..... H	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) ..... I		RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) ..... I	
25.000,00		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Porcentaje cuota mínima ..... J		Porcentaje cuota mínima ..... J	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Devolución cuotas soportadas otros países ..... K		Devolución cuotas soportadas otros países ..... K	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Cuota mínima ..... L		Cuota mínima ..... L	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M		Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
4T	Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + ... + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ... ) ..... 48		25.000,00
Actividades A y B	Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio ..... 49		7.500,00
	Resultado ((48) - (49)) ..... 50		17.500,00
<b>Cuotas devengadas</b>			
Adquisiciones intracomunitarias de bienes ..... 51		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Entregas de activos fijos ..... 52		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo ..... 53		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ((47) + (51) + (52) + (53)) ..... 54		17.500,00	
Si 4T: ((50) + (51) + (52) + (53)) ..... 54		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>IVA deducible</b>			
Adquisición o importación de activos fijos ..... 55		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Regularización bienes de inversión ..... 56		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Total IVA deducible ((55) + (56)) ..... 57		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resultado régimen simplificado ((54) - (57)) ..... 58		17.500,00	

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

	<b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación</b>	Página 3 Modelo <b>303</b>
NF <input style="width: 80%;" type="text"/>	Apellidos y Nombre o Razón social <b>LÓPEZ LÓPEZ ANA Mª</b>		
<b>Información adicional</b>			
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....	59		
Exportaciones y operaciones asimiladas .....	60		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción .....	61		
<b>Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</b>			
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	62	Base imponible	63 Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....	74	Base imponible	75 Cuota soportada
<b>Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA</b>			
<input type="checkbox"/> <b>A) Actividades a las que se refiere la declaración</b> (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)		<input type="checkbox"/> <b>B) Clave</b>	<input type="checkbox"/> <b>C) Epígrafe IAE</b>
Principal	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Otras	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una 'X' ..... <input type="checkbox"/> <b>D)</b>			
<b>Operaciones realizadas en el ejercicio</b>			
Operaciones en régimen general .....	80		
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	81		
Exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	82		
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	83		
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....	84		
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....	85		
Operaciones en régimen simplificado .....	86		
Entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales .....	87		
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (80) + (81) + (82) + (83) + (84) + (85) + (86) + (87) .....</b>	<b>88</b>		
<b>Resultado</b>			
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	76		
Suma de resultados ( [46] + [58] + [76] ) .....	64	18.319,00	
Atribuible a la Administración del Estado <input type="text"/> 65 % .....	66	18.319,00	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso .....	77		
Cuotas a compensar de periodos anteriores .....	69	4.450,00	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.	68	euros	
Resultado ( [66] + [77] - [67] + [68] ) .....	69	13.050,00	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):	70		
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.	71	13.050,00	
<b>Resultado de la liquidación ( [69] - [70] ) .....</b>	<b>71</b>		
Compensación (4)	Si resulta <input type="text"/> 71 negativa consignar el importe a compensar <input type="text"/> 72 <input type="checkbox"/> <b>C)</b> <input style="width: 80%;" type="text"/>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: <input type="text"/> <b>I)</b> <input style="width: 80%;" type="text"/> <b>13.050,00</b> Código IBAN <input style="width: 100%;" type="text"/>
Siempre realizar (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>		
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: <input type="text"/> <b>73</b> <input type="checkbox"/> <b>D)</b> <input style="width: 80%;" type="text"/> Código IBAN <input style="width: 100%;" type="text"/>	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante <input style="width: 80%;" type="text"/>

■ **Modelos 322 y 353**

El Modelo 322 es de autoliquidación mensual, modelo individual y el 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, para el Régimen especial del grupo de Entidades del IVA. Su presentación telemática es obligatoria.

### 3. Autoliquidaciones no periódicas

Se presentan exclusivamente los períodos en los que se realicen operaciones cuya autoliquidación es obligatoria, o bien se utilizan para obtener una devolución en casos concretos.

Los modelos de liquidaciones no periódicas existentes en la actualidad quedan recogidos en la siguiente tabla:

Concepto		Modelo	Presentación por vía telemática
Devoluciones no periódicas.	Solicitud de Devolución. Régimen especial recargo de equivalencia, art. 30 bis RIVA y sujetos pasivos ocasionales.	308	Obligatoria para sujetos pasivos adquieran determinados medios de transporte en la actividad de transporte de viajeros o mercancías por carretera y tributen en el régimen Simplificado. Para el resto será potestativa.
Ingresos no periódicos.	Autoliquidación no periódica.	309	Obligatoria para personas jurídicas (S. A., S. L.)
Devolución empresarios establecidos o no establecidos, etc. (Ley 2/2010)	Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido Soportado por determinados empresarios o profesionales.	360	Obligatoria.

Continúa en página siguiente >>

&lt;&lt; Viene de página anterior

Concepto		Modelo	Presentación por vía telemática
Reembolso en relaciones diplomáticas.	Solicitud de reconocimiento previo a la extensión en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos Internacionales reconocidos por España Art. 10 Apartado 1 del R. D. 3485/2000 de 29 de diciembre.	363	
Operaciones asimiladas a importaciones.	Autoliquidación en Operaciones asimiladas a las importaciones.	380	Obligatoria

A continuación se explican los dos modelos más relevantes, sus características y particularidades.

### 3.1. Modelo 308

Será utilizado por:

- Los **sujetos pasivos en régimen especial de recargo de equivalencia** que hubieran realizado devoluciones en régimen de viajeros.
- Los **sujetos pasivos ocasionales** a los efectos de obtener la devolución de las cuotas del IVA por razón de las entregas intracomunitarias exentas de medios de transporte nuevos.
- Los sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o mercancía por carretera, tributen por el régimen simplificado y hayan soportado cuotas de IVA por la adquisición de los medios de transporte afectos a la actividad.

Este modelo puede presentarse varias veces dentro de un período de liquidación, ya que no puede solicitarse devolución por varios vehículos en el mismo impreso, ni simultáneamente por un vehículo y por devoluciones realizadas en régimen de viajeros.

---

**PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN MODELO 308**

---

La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos en recargo de equivalencia que hayan realizado devoluciones a exportadores en régimen de viajeros.

Se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, excepto la correspondiente al último trimestre que se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente. La presentación telemática de este modelo será potestativa.

La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos.

Se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que tenga lugar dicha entrega. La presentación telemática de este modelo será postestativa.

La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos que tributen en el régimen simplificado del impuesto y ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor añadido.

Se realizará durante los primeros 20 días naturales del mes siguiente a aquél en el cual se haya realizado la adquisición del correspondiente medio de transporte. La presentación telemática de este modelo será obligatoria.

**Nota:** Los sujetos pasivos regulados por el art. 30 bis, es decir aquellos sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, y tributen por el Régimen simplificado, si solicitan la devolución de cuotas deducibles del Impuesto como consecuencia de la adquisición de medios de transporte, afectos a tales actividades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos en la categoría N1 y tener al menos 2.500 kilos de masa máxima autorizada o en las categorías N2 y N3, todas ellas del Anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo de 6 de febrero de 1970.
  - No podrán incluir dichas cuotas soportadas en las autoliquidaciones periódicas del régimen simplificado.
  - Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Que no se encuentren en alguno de los supuestos que podrían dar lugar a la baja cautelar en el registro de devolución mensual o a la revocación del número de identificación fiscal.
-



## Ejemplo

Margarita López Prados, es la propietaria de un comercio al por menor de material deportivo, en un centro comercial. Durante el pasado trimestre efectuó las siguientes ventas a turistas con residencia fuera de la Unión Europea:

- 02-02-XX por valor de 125 €: Base imponible (103,30), IVA (21,70)
- 5-3-XX por valor de 60 €: Base imponible (49,58), IVA (10,42)
- 20-3-XX por valor de 340 €: Base imponible (280,99), IVA (59,01)

La vendedora ha expedido la correspondiente factura, en la que se consignan los bienes adquiridos separadamente del impuesto. Determinar en qué casos es posible la devolución del impuesto y completar el modelo correspondiente sabiendo que Margarita recibió por correo estas tres facturas que previamente había entregado a sus clientes:

- En el caso de la primera factura fue diligenciada por la Aduana con fecha 25-05-XX
- En el caso de la segunda factura fue diligenciada por la Aduana con fecha 01-06-XX.
- En el caso de la tercera factura fue diligenciada por la Aduana con fecha 03-05-XX.

## SOLUCIÓN




Como se explicó en la Unidad 4 la devolución debe cumplir una serie de requisitos:

- Que los viajeros tengan su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad. La residencia habitual de los viajeros se acreditará mediante el pasaporte, un documento de identidad u otro medio de prueba.
- Que los bienes adquiridos salgan efectivamente del territorio de la Comunidad en el plazo de tres meses desde su adquisición. Dicha salida se acreditará mediante diligencia de la aduana de salida, en la factura.
- Se trate de bienes adquiridos de forma ocasional para uso personal o familiar, o para ser ofrecidos como regalos y que por su naturaleza y cantidad no pueda presumirse su utilización comercial.
- Que el valor unitario de los mismos, documentado en factura, sea superior a 90,15 €.

En el caso de la primera factura el plazo de salida de 3 meses desde la adquisición ha sido superado (02-02-XX adquisición, 25-05-XX diligencia Aduana). En el caso de la segunda factura el importe no supera los 90,15 €, por tanto la devolución solo podrá efectuarse en el caso de la tercera factura que cumple ambos requisitos de plazo e importe. Margarita López presentará el modelo 308 acompañado de la factura sellada por la Aduana de salida, y una fotocopia del cheque entregado en reembolso de la cuotas de IVA efectuadas a su cliente por valor de 59,01 €.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 <b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b> SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Régimen especial recargo de equivalencia, art. 30bis RIVA, art. 21.4º LIVA y sujetos pasivos ocasionales.	Modelo <b>308</b>																								
<b>Identificación (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2) Ejercicio ..... 2010X Período .....																								
	NIF ..... Apellidos y nombre o Razón social LÓPEZ PRADOS, MARGARITA		308667424581 2 																								
Entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos, actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera (Art. 30bis RIVA) y Enes públicos o establecimientos privados de carácter social (3)	Adquirente NIF ..... Pais ..... Apellidos y nombre o Razón social .....																										
Características y datos técnicos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Aeronautes</td> <td style="width: 10%;">Enfermerías</td> <td style="width: 10%;">Vehículos</td> <td style="width: 10%;">Otros</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>Nº identificación (bastidor)</td> <td>Tipo</td> <td>Modelo (denominación comercial)</td> </tr> <tr> <td>Fabricante</td> <td>Clasificación</td> <td colspan="2">Tipo-modelo</td> </tr> <tr> <td>Identificación (Nº construcción)</td> <td colspan="3">Esiora máxima</td> </tr> <tr> <td>Fabricante</td> <td colspan="3">Marca-Tipo-Modelo</td> </tr> <tr> <td>Nº Serie</td> <td>Año fabricación</td> <td colspan="2">Peso máximo despegue (en Kg.)</td> </tr> </table>			Aeronautes	Enfermerías	Vehículos	Otros	Marca	Nº identificación (bastidor)	Tipo	Modelo (denominación comercial)	Fabricante	Clasificación	Tipo-modelo		Identificación (Nº construcción)	Esiora máxima			Fabricante	Marca-Tipo-Modelo			Nº Serie	Año fabricación	Peso máximo despegue (en Kg.)	
Aeronautes	Enfermerías	Vehículos	Otros																								
Marca	Nº identificación (bastidor)	Tipo	Modelo (denominación comercial)																								
Fabricante	Clasificación	Tipo-modelo																									
Identificación (Nº construcción)	Esiora máxima																										
Fabricante	Marca-Tipo-Modelo																										
Nº Serie	Año fabricación	Peso máximo despegue (en Kg.)																									
Liquidación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Precio de adquisición... 01</td> <td>Tipo % 02</td> <td>IVA soportado ..... 03</td> </tr> <tr> <td>Precio de venta ..... 04</td> <td>Tipo % 05</td> <td>Máximo a devolver ..... 06</td> </tr> <tr> <td>IVA soportado art. 21.4º LIVA 19</td> <td></td> <td>IVA a devolver por entregas intracomunitarias 07</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>IVA a devolver actividad de transporte... 18</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>IVA a devolver art. 21.4º LIVA ..... 20</td> </tr> </table>			Precio de adquisición... 01	Tipo % 02	IVA soportado ..... 03	Precio de venta ..... 04	Tipo % 05	Máximo a devolver ..... 06	IVA soportado art. 21.4º LIVA 19		IVA a devolver por entregas intracomunitarias 07			IVA a devolver actividad de transporte... 18			IVA a devolver art. 21.4º LIVA ..... 20									
Precio de adquisición... 01	Tipo % 02	IVA soportado ..... 03																									
Precio de venta ..... 04	Tipo % 05	Máximo a devolver ..... 06																									
IVA soportado art. 21.4º LIVA 19		IVA a devolver por entregas intracomunitarias 07																									
		IVA a devolver actividad de transporte... 18																									
		IVA a devolver art. 21.4º LIVA ..... 20																									
Régimen especial de recargo de equivalencia (4)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Base imponible</td> <td style="width: 33%;">Tipo %</td> <td style="width: 33%;">Cuota</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>09</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">280,99</td> <td style="text-align: center;">21</td> <td style="text-align: right;">59,01</td> </tr> <tr> <td colspan="2">IVA a devolver ( 10 + 13 + 16 ) .....</td> <td style="text-align: right;">17</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">59,01</td> </tr> </table>			Base imponible	Tipo %	Cuota	08	09	10	11	12	13	14	15	16	280,99	21	59,01	IVA a devolver ( 10 + 13 + 16 ) .....		17			59,01			
Base imponible	Tipo %	Cuota																									
08	09	10																									
11	12	13																									
14	15	16																									
280,99	21	59,01																									
IVA a devolver ( 10 + 13 + 16 ) .....		17																									
		59,01																									
Sujeto pasivo (5)	_____ de _____ de _____ Firma																										
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular. Importe: D ..... Código cuenta cliente (CCC) Entidad: ..... Domicilio: ..... DC ..... Num. de cuenta .....																										
Ejemplar para la Administración																											

## Modelo 309

Se utiliza para realizar ingresos cuando no hay que presentar declaraciones periódicas por otra actividad ya que, por el principio de la declaración única, cuando hubiera que presentar autoliquidación por otra actividad se incluirán en la misma los ingresos correspondientes a las restantes actividades del sujeto pasivo.

Entre otros, el modelo 309 será presentado en los siguientes supuestos:

- Por las personas y entidades que se indican a continuación en la medida en que realicen AIB y estén identificadas a efectos del IVA por haber alcanzado su volumen de adquisiciones intracomunitarias el límite establecido en el art. 14 de la LIVA (10.000 €), o por haber ejercitado la opción contemplada en el mismo artículo:
  - a. Sujetos pasivos acogidos al REAGP cuando se trate de adquisiciones intracomunitarias de bienes destinados al desarrollo de la actividad sometida a dicho régimen.
  - b. Sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del Impuesto.
- Por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que les sea de aplicación el REAGP cuando realicen en el ejercicio de su actividad entregas de bienes inmuebles sujetas y no exentas del IVA, así como en los supuestos de inversión del sujeto pasivo (art. 84.Uno.2º LIVA).
- Por los sujetos pasivos del IVA que realicen exclusivamente actividades a las que les sea de aplicación el Régimen Especial del Recargo de Equivalencia y que estén obligados al pago de dicho impuesto y del citado recargo por las adquisiciones intracomunitarias de bienes que efectúen, así como en los supuestos de inversión del sujeto pasivo (art. 84.Uno.2º LIVA). Además dichos sujetos pasivo también presentarán el modelo 309, cuando hayan renunciado a la exención en la transmisión de bienes inmuebles (art. 20.2º de la LIVA y art. 8.1 de la RIVA).
- Por las personas o entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, a título oneroso.

- Por las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, cuando efectúen AiB distintos de los medios de transporte nuevos que estén sujetas al Impuesto, así como cuando se reputen empresarios o profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5.4 de la LIVA.
- Por los sujetos pasivos acogidos al REAGP cuando deban efectuar el reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas, de acuerdo a lo establecido en el art. 133 de la LIVA.
- Por los sujetos pasivos acogidos al REAGP cuando realicen el ingreso de las regularizaciones practicadas como consecuencia del inicio en la aplicación del citado régimen especial, de acuerdo a lo establecido en el art. 49.bis de la RIVA.



### Ejemplo

---

El establecimiento de venta de ropa interior y trajes de baño: "Moda y Baño, S. L.", acogida al régimen de recargo de equivalencia, realizó durante el mes de mayo compras en Italia de mercancía por valor de 7.324 €, para su venta en dicho establecimiento. A continuación se va a liquidar el impuesto correspondiente por dicha adquisición intracomunitaria.

La empresa "Moda y Baño, S. L." presentará el modelo 309, durante los 20 días naturales siguientes al trimestre en que haya efectuado las compras, en concreto como las compras las efectuó en el 2º trimestre deberá presentar el modelo entre el 1 el 20 de julio. El importe a ingresar será el correspondiente al IVA y el Recargo de equivalencia:


$$7.324 \times 21 \% = 1.538,04 \text{ €}$$

$$7.324 \times 4 \% = 292,96 \text{ €}$$

También deberá presentar el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, durante el mes de enero del año 2.00X.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior



MINISTERIO DE HACIENDA

**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN NO PERIÓDICA

Modelo


# 309

Rellenar Formulario

Devengo (2) Ejercicio... **200X** Periodo... **2T**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

305561624337 3



**Identificación (1)**

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Razón social MODA Y BAÑO, S. L.

Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal, nombre vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

---

**Transmisor (3)**

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Razón social \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

---

**Situación tributaria (4)**

1. Sujeto pasivo acogido al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca \_\_\_\_\_

2. Sujeto pasivo acogido al régimen especial del recargo de equivalencia \_\_\_\_\_

3. Sujeto pasivo sin derecho a deducción (art. 14 Uno, 2.º Ley I.V.A.) \_\_\_\_\_

4. Persona jurídica no empresario o profesional \_\_\_\_\_

5. Persona física no empresario o profesional \_\_\_\_\_

6. Otras situaciones tributarias no contempladas anteriormente \_\_\_\_\_

---

**Hecho imponible (5)**

1. Adquisición intracomunitaria de bienes \_\_\_\_\_  4. Entregas de bienes de inversión de naturaleza inmobiliaria \_\_\_\_\_

2. Adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos \_\_\_\_\_  5. Entregas de bienes y prestaciones de servicios en procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa \_\_\_\_\_

3. Inversión sujeto pasivo \_\_\_\_\_  6. Otros supuestos no contemplados anteriormente \_\_\_\_\_

---

**Características y datos técnicos (6)**

Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)
N.º identificación (bastidor)	Clasificación	
Fabricante	Tipo-modelo	
Identificación (N.º construcción)	Eslera máxima	
Fabricante	Marca-Tipo-Modelo	
N.º serie	Año fabricación	Peso máximo despegue (en Kg)

---

**Liquidación (7)**

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
	10	11	12
Recargo equivalencia	13	14	15
	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Total cuota devengada ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 )			1.538,04
A deducir (incluivamente en caso de declaración complementaria). Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período ...			292,96
Resultado a ingresar ( 22 - 23 )			1.831,00

---

**Declaración complementaria (8)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante \_\_\_\_\_

**Ingreso (10)**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Aduedo en cuenta

Importe: **1.831,00**

Código cuenta cliente (CCC) \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_ Oficina \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ Núm. de cuenta \_\_\_\_\_

---

**Obligado tributario (9)**

Firma \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ejemplar para el sujeto pasivo

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada  
Ver. 1.1/2010

| 309

#### 4. Liquidación en las importaciones y operaciones asimiladas

En la liquidación de importaciones los sujetos pasivos que realicen operaciones de importación deben presentar en la Aduana la correspondiente declaración tributaria, con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, en los plazos y forma establecidos por la reglamentación aduanera.

El documento a presentar será el **Documento Único Administrativo (DUA)** que consta de 9 ejemplares autocopiativos que se presentan en series diferentes. Para la importación se utilizan las hojas número: 6, 7, 8 y 9 (Serie 1), y en ellas se describe: el artículo a importar, el destinatario, la aduana de destino, precio del artículo, país de origen, etc.

Una vez presentado el DUA ante la Aduana, ésta elaborará con los datos facilitados en el DUA y entregará al importador el Modelo 031, para que liquide las cuotas exigibles (cuotas arancelarias e IVA).

- Para deducir la cuota de IVA satisfecha en la importación, el importador utilizará como documento justificativo el DUA admitido a despacho por la Administración aduanera.
- A lo largo de los años, ha habido diversos cambios en la normativa reguladora del DUA (regulada por Reglamento CEE nº 2454/93) que modifica en el contenido de la misma, así como en el procedimiento que debe seguirse con ellas, el último de ellos ha sido la Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).

Como novedad y a partir del 1.1.2015, los empresarios o profesionales que sean importadores y cuyo período de autoliquidación del IVA sea mensual, podrán optar por diferir el ingreso del impuesto hasta la presentación del modelo 303 correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración (modelo 031). Dicha opción será de aplicación a todas las operaciones de importación y se tendrá que solicitar en la declaración censal de comienzo de la actividad o en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

En la liquidación de operaciones asimiladas a importaciones en las operaciones asimiladas a importaciones, el modelo a liquidar será el **Modelo 380**, siendo obligatoria su presentación por vía telemática.





## Ejercicios de repaso y autoevaluación

---

1. La empresa “Shopping Mediterráneo, S. C.”, de Tarragona, es sometida al régimen especial del recargo de equivalencia en 200X. El 7 de Julio de dicho año vende a un turista israelí: souvenir y regalos por valor de 370 €. Dicho turista parte hacia su país de origen el 22 de julio. Indicar el procedimiento a seguir para obtener la devolución de la cuota de IVA soportada, teniendo en cuenta que es la única venta efectuada en el trimestre a viajeros-turistas.
  
2. El Sr. Martínez ha adquirido con fecha 05-02-200X un vehículo directamente a un concesionario italiano pagando por él 35.000 €, el empresario italiano le ha hecho una factura sin IVA, elaborar el modelo 309 para liquidar el IVA correspondiente.

